

Gobierno del Estado de Sonora

PROSPERA Programa de Inclusión Social (Componente de Salud)

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-A-26000-02-1371

1371-DS-GF

Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	54,736.9
Muestra Auditada	47,412.9
Representatividad de la Muestra	86.6%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2015 a PROSPERA Programa de Inclusión Social (Componente de Salud) en el estado de Sonora fueron por 54,736.9 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 47,412.9 miles de pesos, que representó el 86.6%.

Antecedentes

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la ASF suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), con el objeto de coordinar y fortalecer las acciones de fiscalización a los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2015, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EFSL, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías realizadas e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevaron a cabo conjuntamente de manera coordinada los procedimientos en materia de destino de los recursos en servicios personales y adquisiciones con el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora; consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización.

Resultados

Transferencia de Recursos

1. Con la revisión del rubro de transferencia de recursos, se constató que:
 - a) La Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora (SH), abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y administración de los recursos de PROSPERA Programa de Inclusión Social (Componente de Salud) (PROSPERA) 2015.
 - b) La Federación, mediante de la Tesorería de la Federación (TESOFE), transfirió a la SH los recursos de PROSPERA 2015 por 54,736.9 miles de pesos; asimismo, la SH transfirió a los

Servicios de Salud de Sonora (SSS) recursos del programa por la misma cantidad, más 0.2 miles de pesos, de intereses generados en su cuenta bancaria, por lo que al 30 de junio de 2016, el saldo final que reflejó la cuenta bancaria de la SH fue de 0.0 miles de pesos, y coincidió con el saldo reportado en sus registros contables.

2. Los SSS transfirieron recursos de PROSPERA 2015 por 12,829.6 miles de pesos, a otras cuentas bancarias correspondientes a PROSPERA 2016, que al 30 de junio de 2016 no se habían reintegrado a la cuenta específica del programa.

15-A-26000-02-1371-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 12,829,556.25 pesos (doce millones ochocientos veintinueve mil quinientos cincuenta y seis pesos 25/100 M.N.) más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por concepto de recursos de PROSPERA Programa de Inclusión Social (Componente de Salud) correspondiente al ejercicio fiscal 2015 transferidos por los Servicios de Salud de Sonora a cuentas bancarias de PROSPERA Programa de Inclusión Social (Componente de Salud) correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

3. Con la revisión del rubro de registro e información financiera de las operaciones, se constató que:
 - a) La SH registró contable y presupuestalmente los recursos de PROSPERA 2015 transferidos por la Federación por 54,736.9 miles de pesos, así como intereses generados en su cuenta bancaria por 0.2 miles de pesos.
 - b) Los SSS registraron contable y presupuestalmente los recursos del programa por 54,736.9 miles de pesos, así como ingresos por intereses por 10.1 miles de pesos, que incluyen los 0.2 miles de pesos, que les transfirió la SH.
 - c) De una muestra de erogaciones de recursos del programa efectuadas por los SSS por 1,921.7 miles de pesos, se verificó que fueron registradas contable y presupuestalmente y son coincidentes.

Destino de los Recursos

4. El Gobierno del estado de Sonora recibió recursos de PROSPERA 2015 por 54,736.9 miles de pesos, de los cuales al 31 de diciembre de 2015 se ejercieron 34,981.9 miles de pesos, y al 30 de junio de 2016 recursos por 37,854.7 miles de pesos, importes que representan el 63.9% y el 69.2%, respectivamente, de los recursos transferidos, por lo que a esas fechas estaban pendientes de ejercer 19,755.0 miles de pesos, y 16,882.2 miles de pesos, que representan el 36.1% y el 30.8%, respectivamente, de los recursos transferidos.

PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL (COMPONENTE DE SALUD)
 RECURSOS EJERCIDOS
 GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
 CUENTA PÚBLICA 2015
 (Miles de pesos)

Capítulo	Concepto	Ejercido			
		Al 31 de diciembre de 2015	% de los recursos transferidos	Al 30 de junio de 2016	% de los recursos transferidos
1000	Servicios personales	28,108.6	51.3	28,609.0	52.3
2000	Materiales y suministros	3,329.1	6.1	3,607.6	6.6
3000	Servicios generales	3,544.2	6.5	5,638.1	10.3
	Total	34,981.9	63.9	37,854.7	69.2

Fuente: Estado del Ejercicio del Presupuesto.

Notas: No se consideran los rendimientos por 0.2 miles de pesos transferidos por la SH a los SSS, así como los generados en la cuenta bancaria de los SSS por 10.1 miles de pesos. (Véanse resultados números 1 y 7 del presente informe)

En la formulación del Pliego de Observaciones no se incluyen 12,829.6 miles de pesos, no ejercidos al 30 de junio de 2016, que ya están considerados en el resultado número 2 del presente informe.

15-A-26000-02-1371-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,062,908.51 pesos (cuatro millones sesenta y dos mil novecientos ocho pesos 51/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes a PROSPERA Programa de Inclusión Social (Componente de Salud) que el Gobierno del estado de Sonora deberá demostrar la aplicación de los recursos no ejercidos al 30 de junio de 2016, en los objetivos del programa, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

5. Con la revisión del rubro de servicios personales pagados con recursos de PROSPERA 2015, se verificó que:

- a) De una muestra de 63 expedientes de servidores públicos, la documentación de los mismos acreditó el perfil de la plaza bajo la cual cobraron durante el ejercicio fiscal 2015; además, se localizó el registro correspondiente en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- b) Durante el ejercicio fiscal 2015, los SSS no realizaron pagos posteriores al personal que causó baja ni al personal que contó con permiso o licencia sin goce de sueldo; asimismo, los cheques cancelados en las cuentas dispersoras de nómina fueron reintegrados a la cuenta bancaria específica del programa.
- c) La relación laboral de los prestadores de servicio eventual se formalizó mediante los contratos respectivos y se ajustaron a los montos convenidos en los mismos.
- d) Los SSS efectuaron los enteros de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) en tiempo y forma, por lo que no se generaron erogaciones adicionales por concepto de multas, recargos o actualizaciones.

6. De la revisión del Contrato número 11 derivado de la Licitación Pública número EA-926005961-N7-2015, ejecutado con recursos de PROSPERA 2015, se verificó que no se aplicaron penas convencionales a los proveedores por retraso en la entrega de los bienes por 28.8 miles de pesos.

15-A-26000-02-1371-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 28,778.50 pesos (veintiocho mil setecientos setenta y ocho pesos 50/100 M.N.) más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por concepto de penas convencionales no aplicadas en la ejecución del Contrato número 11 derivado de la Licitación Pública número EA-926005961-N7-2015, ejecutado con recursos de PROSPERA Programa de Inclusión Social (Componente de Salud).

Transparencia

7. El Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el estado de Sonora (REPSS) efectuó la medición bimestral de las familias beneficiarias con el Paquete Básico Garantizado de Salud y lo registró en la plataforma de PROSPERA 2015.

8. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada, se determinaron incumplimientos de la normativa en materia de transferencia de recursos, registro e información financiera de las operaciones y destino de los recursos en servicios personales y adquisiciones, que consistieron en lo siguiente:

- a) La SH no instrumentó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos de PROSPERA 2015 a los SSS, ya que transfirió los recursos con atrasos de hasta 24 días naturales.
- b) Los SSS abrieron una cuenta bancaria productiva, en la cual se generaron intereses por 10.1 miles de pesos; sin embargo, ésta no fue específica para la recepción y administración exclusiva de los recursos de PROSPERA 2015.
- c) Al 30 de junio de 2016, la cuenta bancaria en la cual los SSS recibieron y administraron los recursos de PROSPERA 2015 reflejó un saldo de 4,646.6 miles de pesos, el cual no está conciliado con el saldo pendiente de ejercer reportado en sus registros presupuestales.
- d) Los registros contables de las operaciones efectuadas por los SSS con recursos de PROSPERA 2015 están respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria original del gasto y cumplió con las disposiciones legales y fiscales, sin embargo, se detectó que documentación por un importe de 1,921.7 miles de pesos, no se canceló con el sello que indique "Operado", el nombre del programa y el ejercicio fiscal correspondiente.
- e) Los SSS presentaron evidencia de la elaboración y aprobación de su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para la adquisición de bienes y servicios con recursos PROSPERA 2015, sin embargo, no se identificó la fecha de elaboración de este programa, ni se acreditó el envío oportuno a su Órgano de Gobierno; asimismo, el documento presentado como evidencia del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, no contiene la denominación de los programas y subprogramas para cuya ejecución se requiera la adquisición, el arrendamiento o el servicio relativo, y las razones que justifiquen la demanda del bien o servicio, con fechas de suministro, distinción de la forma en que se pretenda adjudicar e indicación del lugar de prestación del servicio.

- f) En el proceso de la Licitación Pública número EA-926005961-N7-2015, cuyo contrato fue ejecutado con recursos de PROSPERA 2015, y que se refiere a la adquisición de reactivos de laboratorio y medicamentos, así como biometría hemática, entre otros, los bienes y servicios se adquirieron conforme los montos máximos y mínimos establecidos; sin embargo, no se presentó evidencia de los recibos correspondientes a las garantías para el sostenimiento de las proposiciones, que otorgaron los concursantes admitidos; asimismo, tampoco se presentó evidencia de que previo al inicio del proceso de contratación se haya realizado una investigación de mercado a fin de encontrar las mejores condiciones para el estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.
- g) El contrato número 11 derivado de la Licitación Pública número EA-926005961-N7-2015 amparó las adquisiciones de bienes y servicios del que fue objeto; asimismo, este contrato se formalizó en cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables; por otra parte, las operaciones derivadas de la ejecución contractual se efectuaron conforme a lo pactado; sin embargo, el contrato no fue congruente con lo estipulado en las bases de licitación y no se presentó evidencia que los SSS remitieran en tiempo y forma a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora la información relativa al contrato celebrado.

15-B-26000-02-1371-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del estado de Sonora para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transferencia de recursos, registro e información financiera de las operaciones y destino de los recursos en adquisiciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social (Componente de Salud).

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 12,858.4 miles de pesos.

Subejercicio

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 4,062.9 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 4 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 1 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó 47,412.9 miles de pesos, que representaron el 86.6% de los 54,736.9 miles de pesos, transferidos al Gobierno del estado de Sonora, mediante PROSPERA Programa de Inclusión Social (Componente de Salud); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2015 y al 30 de junio de 2016, la entidad federativa no había devengado el 36.1% y el 30.8%, respectivamente, de los recursos transferidos por 19,755.0 miles de pesos, y 16,882.2 miles de pesos.

En el ejercicio de los recursos, la entidad fiscalizada registró inobservancias la normativa, principalmente en materia de transferencia de recursos y destino de los recursos, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 12,858.4 miles de pesos, el cual representa el 27.1% de la muestra auditada, en virtud de que los Servicios de Salud de Sonora transfirieron a cuentas bancarias distintas a las del programa y porque no se aplicaron penas convencionales; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Gobierno del estado de Sonora no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del programa, apegada a la normativa que regula su ejercicio.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Hacienda, los Servicios de Salud y el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Gobierno del estado de Sonora.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal De Presupuesto Y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 45 Y 82, Fracciones III Y IX.
2. Reglamento De La Ley Federal De Presupuesto Y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 224, Párrafo Cuarto Y Fracción V.
3. Ley General De Contabilidad Gubernamental: Artículos 2, 16, 17, 19, Fracción V, 21, 22, 33, 34, 36, 38, 44 Y 70, Fracciones I, II Y III.
4. Otras Disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Ley General de Salud: artículo 77 bis 16.

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social Componente de Salud, para el ejercicio fiscal 2015: numerales 5.2 y 5.2.1.

Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos para la ejecución de las acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social Componente de Salud: cláusulas segunda, párrafo segundo, quinta, párrafo segundo, sexta y novena, fracciones I, V y VI y décima, fracción V.

Convenio Modificatorio del Convenio Específico: cláusulas primera, segunda y tercera.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal: artículos 14 y 19.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal: artículos 14, fracciones I, III, IV, VII y VIII, 16, 27, fracciones II y VI y 41.

Contrato 11 derivado de la Licitación Pública número EA-926005961-N7-2015: cláusula décima primera "Penas Convencionales".

Bases de la Licitación Pública número EA-926005961-N7-2015: numeral 13.9.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.